

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00145-00

DEMANDA PRINCIPAL

En vista del estado del proceso, dado que extremo demandado describió el traslado de la demanda y lo indicado en 16 de mayo del cursante, esto es, la interrupción del término para contestar por el ingreso del expediente al despacho, resulta procedente ordenar por conducto de la Secretaría del Despacho dar cumplimiento al artículo 370 del Código General del Proceso para efectos de surtir el debido traslado al extremo demandante .

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR *por conducto de la Secretaría del Despacho, dar cumplimiento al artículo 370 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO: INGRESAR *el expediente al despacho una vez hubiere fenecido el traslado ordenado, para efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponda.*

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **88** hoy **21 de julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7970c09f7ca8f66772090ae5bd48838817b46ac342fc3f46b5490af645b78870**

Documento generado en 19/07/2022 02:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>